

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Nombre, razón social o denominación social:	SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.	
En su caso, nombre del representante legal:	EDGAR FAJARDO MORENO	
Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Poder Notarial	
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo	

AVISO

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos.

En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Comentarios al Anteproyecto		
Capítulo	Artículo, fracción, inciso o párrafo	Comentario
II. Del Arrendamiento del Espectro Radioeléctrico	Artículo 8.	<p>Se propone que el Artículo 8. diga:</p> <p>Artículo 8. Los titulares de una Concesión de Espectro para Uso Comercial podrán dar en arrendamiento bandas de frecuencias a titulares de Concesiones Únicas para Uso Comercial, así como a titulares de Concesiones Únicas para Uso Privado.</p> <p><i>La idea principal de esta modificación consiste en que el Espectro disponible de un Concesionario de Espectro de Uso Comercial, lo pueda arrendar tanto a otro Concesionario de Espectro de uso Comercial, como a un Concesionario de Uso Privado; lo anterior con el objeto de que un Concesionario Privado tenga los recursos para instalar y operar una red de radiocomunicación para satisfacer sus necesidades propias(privadas) y de esta forma el recurso espectral sea utilizado por cualquier empresa tanto privada como comercial.</i></p>

<p>Capítulo III. De la solicitud de Autorización</p>	<p>Artículo 13.</p>	<p>Se propone eliminar la fracción III del Artículo 13. para quedar como sigue. Artículo 13. Para solicitar la Autorización de Arrendamiento de Bandas de Frecuencias, el Concesionario interesado en dar en arrendamiento Bandas de Frecuencias deberá presentar al Instituto lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Folio ... II. Folio ... <p>La justificación de eliminar la fracción III, es que el Concesionario ha cubierto los pagos de derechos y/o contraprestaciones por uso del espectro radioeléctrico.</p>
<p>Capítulo IV. De la Autorización</p>	<p>Artículo 23.</p>	<p>Se propone que el Artículo 8. diga: Las solicitudes de Autorización de Arrendamiento de Espectro serán resueltas por el Instituto en un plazo no mayor a treinta días hábiles siguientes a su presentación, transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto, se entenderán otorgadas, debiendo el Instituto expedir la autorización correspondiente dentro de los treinta días hábiles siguientes.</p> <p>Lo anterior con el objeto de que sea congruente con lo establecido en el Artículo 175 de la LFTyR, que menciona el plazo y las condiciones del otorgamiento de Autorizaciones.</p>